

SESIÓN N° 30, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO, POR MINISTERIO DE LEY, DE TERRENOS SITOS EN AVENIDA DE VILLENA, 1 (A) Y 1, PROPIEDAD DE D. , DÑA. , DÑA. , D. Y D. (EXPDTE. 115009K): EJECUCIÓN SENTENCIA 63/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE MURCIA (EXPTE. 392100J).-

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 115009K y 392100J.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019 (Expte. 115009K) el acuerdo que a continuación se reproduce en su tenor literal:

1. Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 30 de abril de 2019, sobre el asunto “Informe técnico relativo a la expropiación de terrenos situados en Avda. de Villena 1, junto al antiguo Matadero Municipal de Yecla”, en el

que se valoran los terrenos respecto de los que D., Dña., Dña., D. y D. han iniciado expediente de justiprecio (finca registral número 11.871, sita en la Avenida de Villena).

2. Manifiestar ante los solicitantes la no aceptación de la hoja de aprecio presentada, por los motivos expuestos en el citado informe emitido por el técnico municipal, copia del cual será facilitada a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, cifrando esta Administración la valoración de los terrenos (destinados por el PGMOU a zona verde, de 1.246,56 m² de superficie) en la cantidad de 2.434,53 €.

Habiéndose interpuesto por D., Dña., Dña., D. y D., el 19 de diciembre de 2019, recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019.

Resultando que en el suplico de la demanda presentada se pidió que se dictare sentencia por la que se acuerde:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo municipal impugnado y, en su lugar, derivar este expediente a la fijación del Justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de Murcia.

2.- Subsidiariamente, si se considera que ha de entrarse en el fondo:

2.1.- Desaprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal don de fecha 30 de abril del 2019.

2.2.- Que se establezca la aprobación de la hoja de aprecio presentada por esta parte, y desde luego, no establecer que el valor de los terrenos es de 2.434,53 €, sino el fijado por la Arquitecta doña, de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro y veintiséis céntimos de euros (274.464,26 €). Al que hay que añadirle 5% del premio de afección, lo cual daría un valor de la parcela más 5% del premio de afección igual 288.187,48 €, con lo que el valor de justiprecio del bien tasado asciende a la referida cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euros (288.187,48 €) o el que se pueda fijar de la tramitación del presente expediente.

Habiendo recaído Sentencia núm. 63/2021, de 8 de abril de 2021, en el correspondiente proceso judicial, en cuya parte dispositiva, una vez corregido el fallo mediante Auto de 14 de abril de 2021, se contienen los siguientes pronunciamientos, reproducidos en su tenor literal:

Que debo:

1º.- Estimar en parte el recurso contencioso administrativo formulado por el Letrado D., en nombre y representación de D., D^a., D^a. ... , D., D.

2º.- Declarar contrario a derecho, en parte, el acuerdo impugnado;

3º.- Declarar como superficie a expropiar la de 1.643,49 m², (1.246,56 m² de zona verde y 396,83 m² de viales);

4º.- Una vez firme la presente sentencia, remitir los autos al Jurado Provincial de Expropiación a fin de que fije la cantidad a indemnizar por la superficie a expropiar; debiendo pagar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Habiéndose comunicado a este Ayuntamiento la declaración de la firmeza de la referida sentencia, mediante diligencia de ordenación de fecha 4 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Murcia, por lo que procede su ejecución.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, de 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, en ejecución de la Sentencia núm. 63/2021, de 8 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Murcia, cuya firmeza ha sido declarada, de cuanta documentación obra en el expediente municipal 115009K, denominado “Expediente de justiprecio, por ministerio de ley, de terrenos sitos en Avenida de Villena, 1 (A) y 1, propiedad de D. , Dña. , Dña. , D. y D. ”, a los efectos de que por dicho órgano colegiado, adscrito a la Delegación del Gobierno en Murcia, se fije la cantidad a indemnizar a los Sres. por la superficie de su propiedad a expropiar, en total 1.643,49 m² (1.246,56 m² de zona verde y 396,83 m² de viales).

2. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Murcia, para la debida constancia de la ejecución de la sentencia núm. 63/2021, de 8 de abril de 2021, en el procedimiento ordinario 0000480/2019, sobre Expropiación.

3. Notificar el presente acuerdo a D. , Dña. , Dña. , D. y D. , para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y tres minutos.